Entreríos/Corrientes

REGLAS BÁSICAS PARA ASAMBLEA

Con el propósito de ordenar el debate y la expresión de los propietarios en la Asamblea, incluimos las reglas básicas que regirán el debate. El fiel cumplimiento de estas permitirá una participación organizada y efectiva de la Asamblea.

1. Todo propietario con derecho a voz y voto debe tener una legítima oportunidad de expresarse. Recuerde que solo puede expresarse un titular por propiedad.

2. Todo turno para participar en el debate debe iniciarse solicitando la palabra a la Presidencia y hablar cuando la Presidencia acceda a dicha petición.

3. No se permitirán discusiones que no giren en torno a mociones, resoluciones o acuerdos. Si alguien indica que a su juicio existe una situación indeseable para la Asamblea, o algo similar, la Presidencia solicitará que se proponga algún remedio en forma de moción, a fin de encausar el debate sobre el asunto.

4. Para discutir un asunto en la Asamblea es necesario que se presente una moción o propuesta por un miembro de la Asamblea o por la Presidencia. La moción debe ser secundada por otro miembro de la Asamblea. El requerimiento de que las mociones sean secundadas tiene como objetivo mostrar que el asunto propuesto interesa a por lo menos una persona más, además del proponente de la moción. Aun después de propuesta y secundada una moción, la misma no estará ante la Asamblea hasta que la Presidencia la anuncie, ya que esta podría ser declarada fuera del orden. La Presidencia preguntará siempre si se desea consumir turnos a favor y en contra de la moción.

5. La persona que hace uso de la palabra, salvo impedimento físico, deberá mantenerse de pie mientras habla.

6. Nadie debe consumir un segundo turno para hablar sobre el mismo asunto ante la Asamblea mientras alguien que desee hablar aún no haya tenido la oportunidad de hacerlo.

7. Los turnos no excederán los 5 minutos y éstos se acumularán durante toda la Asamblea. Un propietario no podrá ceder o traspasar tiempo a otro propietario.

8. Todo participante en el debate deberá ceñirse al tema de discusión, es decir, al asunto ante la consideración de la Asamblea en ese momento. En caso de que se aleje del tema, será llamado al orden por la Presidencia.

9. Ningún participante en el debate tiene derecho a dirigirse a otro miembro de la Asamblea directamente. Debe siempre dirigirse primero a la Presidencia y sólo indirectamente a cualquier otro miembro de la Asamblea.

10. Cuando un debatiente se ve obligado a aludir a otro miembro de la Asamblea, debe evitar, siempre que sea posible, mencionar a este último por su nombre. Es preferible usar frases como, "el caballero que acaba de hacer uso de la palabra, el señor Tesorero", etc. Estas palabras deben ir siempre precedidas por la frase "Señor Presidente".

11. Nadie tiene derecho a hacer una pregunta a la persona que hace uso de la palabra, a menos que se le pida permiso a la Presidencia.

12. La Presidencia declarará fuera de orden a cualquier persona que se exprese descortésmente o en forma irrespetuosa, o que emplee lenguaje ofensivo contra algún miembro de la Asamblea.

13. La Presidencia no debe terminar prematuramente una discusión o debate mientras haya personas que deseen expresarse en la Asamblea y aún no hayan tenido oportunidad de hacerlo. Esto siempre y cuando cumplan con el orden establecido. Una vez comience la votación sobre cualquier moción, no se interrumpirá la misma para escuchar a alguna persona que no indicara a tiempo su deseo de hablar.

14. La Presidencia protegerá al que consuma un turno ante la Asamblea, contra interrupciones impropias. Ningún miembro interpelará a otro miembro.

15. Cualquier persona que en el uso de la palabra sea declarada fuera de orden por la Presidencia, deberá sentarse inmediatamente y no hacer expresión alguna.

16. El proponente de una moción no podrá argumentar en contra de esta.

17. El proponente de una moción tiene el derecho a iniciar y a cerrar el debate sobre la moción, si no ha agotado el límite de tiempo en los turnos previos.

18. Toda Asamblea o reunión será dirigida por las normas establecidas en el Reglamento de la ARUF y sus bases legales; y en los procedimientos parlamentarios establecidos en el Manual de Procedimiento Parlamentario de Reece B. Bothwell.